



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL MTR. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobierno de Estado de México, celebraron convenio específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 31 Ramo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y en atención a la acción de Gobierno Estatal AGE-079 denominada “Impulsar junto con la Sociedad Civil campañas de adopción de Perros y Gatos”, promovida por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 14 de febrero de 2013, el Secretario de Medio Ambiente del Estado de México implementó el Programa Permanente de Adopción de Perros y Gatos en coordinación con Asociaciones Protectoras de Animales, para lo cual se llevó a cabo la adaptación de un Parque Canino dentro de las instalaciones del Parque Metropolitano Bicentenario en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- II. En este contexto, el equipamiento e instalación de Parques Caninos en el Estado de México, está orientado a brindar un espacio exclusivo y apto para el esparcimiento de la población canina de la Entidad; correspondiendo a “EL MUNICIPIO” el parque canino ubicado al interior del Parque Adolfo López Mateos, Sitio en Av. Somex s/n, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz; mismo que fue posible gracias a la aportación para su equipamiento por parte de “LA SECRETARÍA” el cual consta de:

- | | | |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| a). 60 señalizadores. | f). 32 bancas. | l). 40 obstáculos de salto. |
| b). 1 letrero de acceso. | g). 4 pasarelas. | m). 12 colectores de heces |
| c). 1 letrero de reglamento. | h). 10 rampas. | n). 12 depósitos de basura |
| d). Malla reja acero perimetral. | i). 5 slalom | o). 14 sombrillas. |
| e). 2 entradas de acceso. | j). 6 bebederos. | p). Adoquín a la entrada. |
| | k). 5 chapoteaderos. | q). 10 túneles. |





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- III. El presente convenio establece la necesidad de favorecer y estimular el tránsito hacia el desarrollo sustentable, con el diseño e implementación de políticas ambientales a través de las acciones compartidas entre diferentes dependencias y los Gobiernos Estatal y Municipal, con participación de la Federación conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Que es una dependencia Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, fracción XVII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- 1.2. Que el Lic. Raúl Vargas Herrera, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, 2.6 fracción II y 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- 1.3. Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, es un Órgano Administrativo Desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, fracción XII, 5 fracción II y último párrafo, 10, fracciones II, III y V y 11 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual se reforma el diverso por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado, publicado en la “Gaceta de Gobierno” el 16 de diciembre del 2011.
- 1.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en: Conjunto SEDAGRO, Edificio Central s/n, Ex. Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México.

2. De “EL MUNICIPIO”:

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de





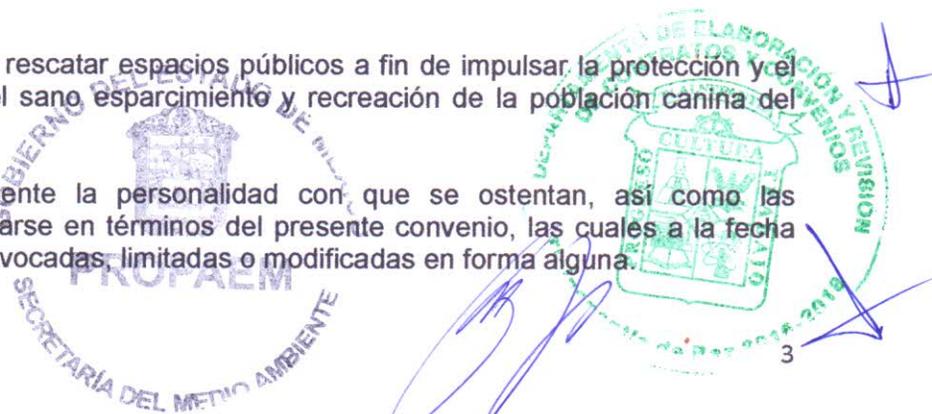
“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

- 2.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 2.3. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento, para suscribir convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.
- 2.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio del 2017.
- 2.5. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Que reconoce la importancia de rescatar espacios públicos a fin de impulsar la protección y el bienestar animal, generación del sano esparcimiento y recreación de la población canina del Estado de México.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- 3.3. Que es su deseo coordinar su participación para llevar a cabo la operación y mantenimiento del parque canino denominado **“PARQUE CANINO DE TLALNEPANTLA DE BAZ”**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objetivo del presente convenio de coordinación, es formalizar la entrega del equipamiento del **“PARQUE CANINO DE TLALNEPANTLA”** a **“EL MUNICIPIO”** referido en el numeral II del capítulo de Antecedentes de este instrumento; así como los términos y condiciones para el cuidado y conservación de dicho espacio para la operación, mantenimiento y vigilancia del mismo.

SEGUNDA.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, entrega a **“EL MUNICIPIO”**, el equipamiento referido en el numeral II del capítulo de Antecedentes de este instrumento; por lo que **“EL MUNICIPIO”**, manifiesta formalmente la recepción del mismo a su plena y entera satisfacción.

En virtud de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** manifiesta que los bienes referidos para el equipamiento del **“PARQUE CANINO DE TLALNEPANTLA”**, son recibidos por **“EL MUNICIPIO”**, quedando este último como resguardatario de los bienes entregados por un periodo indefinido.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar las siguientes acciones permanentes en el **“PARQUE CANINO DE TLALNEPANTLA”**:

1. Brindar vigilancia al interior y en el perímetro del parque.
2. Proporcionar el mantenimiento a la jardinería que incluya riego, poda, cajeteo y chaponeo del arbolado.
3. Mantenimiento al equipamiento proporcionado por la **“LA SECRETARÍA”** con la finalidad de garantizar su adecuada operación.
4. Recolección y disposición de residuos sólidos y heces fecales de los caninos que ingresen.
5. Reposición de planta y arbolado muerto.

“EL MUNICIPIO” se compromete a promover y llevar a cabo las actividades necesarias para un buen aprovechamiento de las instalaciones, así mismo cuidar, conservar y dar un adecuado mantenimiento al parque, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía un espacio en el que se pueda interactuar con los caninos, fortaleciendo la convivencia responsable y respeto al medio ambiente lo cual beneficia a los habitantes del Municipio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y a petición previa y expresa de **“EL MUNICIPIO”**, a proporcionar recursos para el mantenimiento del parque, acorde a la disponibilidad presupuestal con que cuenten.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

“**LA SECRETARÍA**” se compromete, por conducto de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México a brindar el apoyo necesario cuando “**EL MUNICIPIO**” lo solicite para llevar a cabo actividades relacionadas con el bienestar animal, tales como ferias, exposiciones, campañas, entre otras, en coordinación con las asociaciones protectoras de animales, previo acuerdo para la organización y realización del evento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En razón de lo anterior, no se otorgan ni se reconocen condición, calidad, ni obligación de patrón sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este convenio de coordinación, por lo que “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que sumen la obligación de responder a ellas sin afectar a las otras partes.

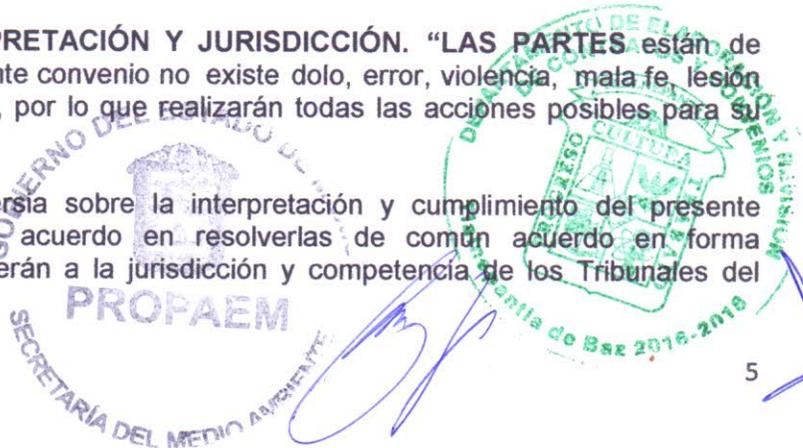
SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 12 de septiembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a solicitud de “**LAS PARTES**” y mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formará parte integral del mismo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 30 días hábiles de anticipación.

NOVENA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” están de acuerdo que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa; y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presente y futuros que pudieran corresponderles.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

POR “LA PROPAEM”

LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017